



NACIONAL



**RESOLUCION 363/2009**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (SGPN)**

Declarar de interés nacional el Sexto Congreso Internacional de Cardiología por Internet.  
Del 20/04/2009; Boletín Oficial 24/04/2009.

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD N° 2002-10399-08-6 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "SEXTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGIA POR INTERNET - SEXTO CONGRESO VIRTUAL DE CARDIOLOGIA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la FEDERACION ARGENTINA DE CARDIOLOGIA, entidad profesional de larga y prestigiosa labor en el campo de la salud.

Que estas actividades científicas se iniciaron en 1999, realizándose cada dos años íntegramente por Internet, convocando a médicos cardiólogos y de otras especialidades, locales, regionales, nacionales e internacionales interesados en la formación continua y en temas relacionados con la prevención primaria, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, entre otros.

Que contará con la participación de importantes personalidades y profesionales del país y del extranjero.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha decidido otorgar su Auspicio al mencionado evento a través de su Resolución Ministerial N° 361, del 13 de abril de 2009.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés nacional el "SEXTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGIA POR INTERNET - SEXTO CONGRESO VIRTUAL DE CARDIOLOGIA", a desarrollarse íntegramente por Internet, del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2009

Art. 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

